

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76-001-31-10-007-2021-00209-00

AUTO # 823

Santiago de Cali, abril veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022).

Consecuencialmente con los escritos presentados por los apoderados de las herederas reconocidas dentro presente proceso de sucesión del causante HERNAN ALONSO HERRERA HERRERA, y como quiera se ha señalado fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos conforme al art. 501 del C.G.P., y por ser procedentes sus solicitudes, el Juzgado

DISPONE:

1. OFICIAR a los Bancos Colpatria, Bancoomeva y Bogotá, a fin que se sirvan informar, que tipo de productos financieros mantenía el señor HERNAN ALONSO HERRERA HERRERA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 14.981.594, con las citadas entidades y los saldos que había en el momento de la muerte del causante.
2. OFICIAR a la Empresa “*HERNAN HERRERA HERRERA S.A.S*”, representada legalmente por la Sra. SONIA HERRERA HERRERA, en calidad de Gerente General Suplente, para que a costa del apoderado de la heredera reconocida Andrea Herrera Rengifo, le envié los balances de ingresos y egresos de la mencionada empresa para efectos de la elaboración de los inventarios y avalúos.
3. REQUERIR a la señorita ANDREA HERRERA RENGIFO, para que proceda a designar apoderado judicial, toda vez que dentro del presente proceso debe actuar a través de apoderado judicial, conforme al art. 73 del C.G.G., en virtud según registro civil de nacimiento aportado en la demanda, es mayor de edad.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ